

Municipalidad Distrital de Santiago

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2022-MDS

Santiago, 13 de octubre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO:

VISTOS: El Informe N° 232-2022-OREC-MDS, Informe N° 659-2022-GSM/MDS, Opinión Legal N° 334-2022-AL-MDS, sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que autoriza la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2022 del Distrito de Santiago;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

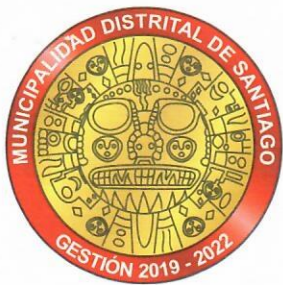
Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a la familia y promueven el matrimonio, reconociendo a éstos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el Código Civil señala en el artículo 233° que la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 16 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos de acuerdo a las normas del Código Civil;

Que, según lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9° de la precitada ley, corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, siendo que en el numeral 9 del referido artículo, se señala que entre sus atribuciones se encuentra la de crear, modificar, suprimir, exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley, en concordancia con lo regulado en el segundo párrafo del artículo 40° de la mencionada ley;

Que, bajo los alcances citados se advierte que la promoción del matrimonio civil y la consolidación de la familia como cédula básica de la sociedad son prioridad para el Estado, y en ese sentido, dicha política alcanza a los gobiernos locales en el marco de sus competencias;



Municipalidad Distrital de Santiago

Que, en ese contexto, mediante **Informe N° 232-2022-OREC-MDS** de fecha 06 de octubre de 2022, la Lic. Nilda Cupy Zúñiga Jefe de la Oficina de Registro Civil, informa a Gerencia de Servicios Municipales, que conforme al Plan Operativo Institucional para el año 2022 de la División de Registro Civil, ha considerado efectuar actividades de Matrimonio Civil Comunitario, sugiriendo que sea el día jueves 08 de diciembre de 2022 a horas 10.00 a.m., con un costo de S/. 60.00 soles por pareja, solicitando que estos sean aprobados en sesión de Concejo, mediante Ordenanza Municipal;

Que, por Opinión Legal N° 334-2022-AL-MDS de 06 de octubre de 2022, el Abog. Rubén Darío Ichillumpa Vargas, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, previo análisis, opina:

"4.1 Que, el Concejo Municipal de conformidad al inc. 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, previo debate apruebe la propuesta de Ordenanza Municipal que autoriza la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2022 del distrito de Santiago, a llevarse a cabo el día jueves 08 de diciembre de 2022.

4.2 Se recomienda encargar el cumplimiento de la Ordenanza a emitirse a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Registro civil y Oficina de Relaciones Públicas".

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2022 EN EL DISTRITO DE SANTIAGO

Artículo Primero. - **AUTORIZAR** la celebración del matrimonio civil comunitario a realizarse el día 08 de diciembre de 2022, a las 10:00 A.M. horas. Asimismo **AUTORICÉSE** la exoneración de los pagos por conceptos de Certificados Médicos y domiciliarios y dispensa de la publicación de aviso Matrimonial.

Artículo Segundo. - **DISPONER** a favor de los contrayentes que se acojan a los alcances de la presente ordenanza, como único pago por derecho de celebración de matrimonio civil la cantidad S/ 60.00 (Sesenta con 00/100 soles).

Artículo Tercero. - **ENCARGAR** al Responsable de la Oficina de Registro Civil el cumplimiento de la presente ordenanza, quien verificará el cumplimiento de los requisitos y la documentación presentada por los contrayentes.

Artículo Cuarto. - **ENCARGAR** a la Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza y a la Oficina de Informática su publicación en el Portal Institucional.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

EN SANTIAGO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

ABOG. IVAN CHRISTIAN AMANQUI ARELA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

Mg. Fermin Garcia Fuentes
ALCALDE

Plaza Santiago s/n - Santiago - Cusco

Telefax: 084 253425 - 258461

www.munisantiago.gob.pe